



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

DECRETO EXENTO N° 800
COLCHANE, 06 Abril 2020

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

Estos antecedentes; 1.- El Decreto Exento N° 367 de fecha 11 de marzo de la presente anualidad. 2.- El certificado N°62 de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por el Secretario Municipal suplente, donde consta que en sesión ordinaria N°8 de fecha 20 de marzo de 2020, el presidente de la mesa da a toma de conocimiento de los concejales el reglamento interno sobre funcionamiento de corral municipal. 3.- Lo dispuesto en la ley de tránsito N°18.290; 4.- La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en el dictamen N° 37.037, de 1998, en el cual se ha precisado que la acción del municipio de habilitar y mantener recintos donde sean trasladados los vehículos retirados de circulación en los casos que indica la ley N° 18.290, implica la prestación de un servicio, el cual, más allá de satisfacer el interés particular del afectado con la medida y de respetar su derecho de propiedad sobre el respectivo bien mueble, obedece a la necesidad de servir a la comunidad, manteniendo expeditas las vías públicas.; 5.- Lo dispuesto en el la Ley N° 19.880 de procedimientos administrativos; 6.- La Resolución N°6 y 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, en la cual exenta a los municipios del trámite de toma de razón; 7.-El Decreto Alcaldicio N° 270 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, por el periodo legal de 4 años;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 56 de Ley N°18.695, establece que el Alcalde, como máxima autoridad de la Municipalidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, tales atribuciones las debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 156 de la ley N° 18.290, de Tránsito, dispone que *"Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad"*. Luego en el mismo sentido, en los artículos 56, 92, 173, inciso tercero, y 174 del cuerpo legal en comento, prevén la obligación que pesa sobre las entidades edilicias para habilitar y mantener recintos especiales en donde sean trasladados aquellos vehículos que deban ser retirados de circulación.

3.-La obligación de la entidad edilicia de contar con espacios



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

vehículos retirados de circulación en la comuna de Colchane", bien inmueble que cuenta con las siguientes características para efectos de su individualización;

Ubicación UTM: Este 537.861; Norte 7.868.539.

Medidas: 1.379 m²

Deslindes:

Norte: Camino Internacional a Bolivia (ruta 15- CH)

Sur: Calle sin nombre.

Oeste: Edificio consistorial.

Este: Liceo Técnico Profesional

5.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en decretar lo siguiente:

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Reglamento denominado "REGLAMENTO INTERNO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE CORRAL MUNICIPAL", documento que tiene como objeto fijar el conjunto de normas que deberán observar los propietarios de todos los vehículos que, habiendo infringido la Ley de Tránsito, Ley N° 18.690, o por los organismos de administración de Justicia, sean ingresados al Corral Municipal, cuyo tenor es el siguiente;

"REGLAMENTO INTERNO SOBRE FUNCIONAMIENTO DE CORRAL MUNICIPAL"

ARTICULO 1: INTRODUCCION.

El presente Reglamento de Corrales Municipales, regula las funciones generales y específicas relacionadas con esta materia, desarrollada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, como asimismo sus correspondientes coordinaciones internas. Además, tiene como objeto fijar el conjunto de normas que deberán observar los propietarios de todos los vehículos que, habiendo infringido la Ley de Tránsito, o por resolución de los Organismos de Administración de Justicia, sean ingresados al Corral Municipal de la Comuna de Colchane, u órdenes de Tribunales o carabineros o Especies abandonadas en la Vía Pública.

ARTICULO 2: TERRENO.

Es el destinado por la Municipalidad para estos efectos, ya sea propio, arrendado o concesionado y que servirá de aparcamiento o depósito de vehículos u otros bienes que hayan sido retirados de circulación por infringir sus propietarios normas de tránsito u otras que requieran esta medida restrictiva o bien, que sean ingresados producto de decomisos, u órdenes de Tribunales o Carabineros o por tratarse de especies abandonadas en la Vía Pública. El horario de ingreso y Retiro de Vehículos, es de lunes a Viernes, desde las 08:30 am y hasta las 13:00 pm.



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

Podrán ingresar al recinto; a) Los funcionarios municipales con responsabilidad administrativa previa autorización del encargado de corralones. b) Los operadores de las Grúas, que en el desempeño de sus funciones, deben ingresar a dejar y a retirar vehículos. c) Carabineros de Chile e Investigaciones de Chile, que en cumplimiento de sus funciones están obligados a ingresar al lugar a realizar peritajes a todos los vehículos que los Tribunales, Fiscalías y Organismos de Administración de Justicia ordenen. d) A los peritos judiciales que en cumplimiento a sus funciones presenten la autorización de los tribunales o Fiscalías competentes para realizar las funciones encomendadas y, e) A los funcionarios judiciales que en poder de una orden de un Tribunal o Fiscalía deban realizar peritajes fotográficos u otros que el Organismo de Administración de Justicia determinen. Se prohíbe el ingreso de cualquier persona que no cuente con la autorización correspondiente de ingreso al recinto.

ARTICULO 4: EL INGRESO DE VEHICULOS.

Se mantendrá un libro especialmente habilitado para registrar el ingreso con indicación de su fecha, hora y motivo por el que ingresa al corral municipal. Además se dejará constancia en este libro, al momento del retiro, del periodo por el que permaneció en el recinto.

1.. El procedimiento de ingreso de los vehículos al Corral Municipal, es el siguiente:

1.1. Levantar un acta en conjunto con el operador de la grúa y el funcionario de Carabineros, Investigaciones, Inspector Municipal según sea el caso, de todos los vehículos que sean derivadas al corral municipal y registrar fotográficamente el estado en el que se encuentran al momento de su ingreso al Corral.

1.2. El ingreso debe quedar contenido en el acta de ingreso denominada "Ingreso de Vehículos en Custodia". Documento foliado confeccionado por el Municipio y que consta de un original y dos copias:

1.3. El Original queda en archivo de Corralones Municipales, la Primera copia queda en poder del Organismo que realizó la fiscalización o quien estuvo a cargo del procedimiento, a la Fiscalía, Tribunales o Juzgado de Policía Local, que tomarán conocimiento de la causa, la segunda copia quedara en el Municipio en tesorería a cargo del Encargado de Corralones Municipales.

1.4. Es responsabilidad del Encargado de Corralones, velar que la información contenida en el documento denominado "Control de Ingreso de Vehículos en Custodia", sea registrado con el máximo de detalles, según formulario adjunto y que es parte integrante del presente Reglamento.

1.5. Una vez registrada toda la información indicada precedentemente, quien recibe, deberá exigir la firma del funcionario Policial o inspector Municipal, y posteriormente a ello, deberá registrar su firma.

1.6. Una vez recepcionado el vehículo, el funcionario municipal que recibe, en conjunto con el operador de la grúa o el propio conductor del vehículo (según corresponda), deberán trasladarlo hasta el sitio de aparcamiento situado al interior del Corral Municipal; en donde deberá quedar registrado en el formulario del Control de ingreso de Vehículos en custodia, el patio y número de estacionamiento.

1.7. Una vez ingresado y aparcado el vehículo en el Corral Municipal, el funcionario Municipal deberá tomar posesión de las llaves y mantenerlas en resguardo, hasta la entrega de éstas a su propietario o poseedor, al momento de su retiro.

1.8. También será necesario y por motivos de seguridad del vehículo, sellar todos los accesos o puertas, evitando con ello el acceso o movimiento del vehículo, sin la autorización correspondiente.



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

1. Deberá iniciar el trámite en las oficinas del Departamento de Administración y Finanzas con Encargado de Corralones, en donde se le entregará la información de la situación actual de su vehículo o especie en resguardo. Para ello deberá acreditar la propiedad del vehículo o especie (Sólo se entrega información a quien acredite la propiedad del vehículo; este trámite es personal y no se entrega información vía telefónica).

2. La propiedad del vehículo o especie, puede ser acreditada, utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

Si el vehículo se encuentra a disposición de un Tribunal o Fiscalía, deberá exhibir la Orden del respectivo organismo que autorice el retiro del vehículo. Si aún no cuenta con dicha documentación, para obtener información necesaria, el contribuyente debe acompañar alguno de los siguientes antecedentes:

- a. Certificado de Anotaciones Vigentes, emitido por el Servicio de Registro Civil y cédula de identidad,
- b. Contrato de Compraventa con firma y timbre del Notario; Certificado de Anotaciones Vigentes, emitido por el Servicio de Registro Civil a nombre del anterior propietario y cédula de identidad,
- c. Certificado de Transferencias emitido por el Servicio de Registro Civil más cédula de identidad.

NOTA: Los certificados y documentos exigidos precedentemente, deben ser originales.

3. El monto a cancelar por concepto de bodegaje en el Corral Municipal, que se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales.

4.- Con la información indicada en párrafo anterior, el contribuyente debe iniciar los trámites de retiro en el Organismo de Administración de Justicia correspondiente, obteniendo la Orden de retiro, emitida por dicho Organismo.

5. Una vez en posesión de todos los documentos indicados Precedentemente, el propietario debe acudir al Departamento de Administración y Finanzas para la cancelación en tesorería Municipal y retiro de las llaves del vehículo, en custodia en posesión del encargado de corralones, con lo que queda habilitado para ir hasta el Corral Municipal a retirar su vehículo.

6. La cédula de identidad es un documento que debe ser presentado en todo momento que sea requerida, tanto por los funcionarios de los Organismos de Administración de Justicia, como por los funcionarios Municipales y Corral Municipal.

7. Los documentos exigidos en cuanto a Orden del Tribunal, cobros de Derechos Municipales y Servicios prestados, quedarán en poder del Encargado de Corralones.

ARTICULO 6: DEL COBRO DE BODEGAJE.

La fecha de la Orden de Retiro, para todos los efectos, comienza a regir desde el momento en que fue emitida y el cobro rige desde la fecha de ingreso del vehículo o especie hasta la fecha de retiro efectivo desde corralones desde que se cumplan las exigencias establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 7: DE LAS EXENCION O REBAJA DE PAGOS DE DERECHOS.

Las exenciones de pago de los Derechos Municipales son las que contempla la respectiva Ordenanza



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
UNIDAD JURIDICA

La municipalidad, no tendrá responsabilidad por los daños causados a los vehículos con anterioridad a su ingreso y recepción. En caso de pérdidas o hurtos de especies ingresadas al interior de los vehículos, sus propietarios deberán hacer las denuncias correspondientes a carabineros o investigaciones de Chile.

ARTICULO 9: Disposiciones Finales. Guárdese y manténgase un ejemplar del presente reglamento, en la Secretaría Municipal y Dirección de Administración. Encárguese a la Dirección de Administración Municipal, la difusión e información de la presente normativa, a todos los departamentos y funcionarios municipales. Publíquese el texto íntegro del presente Reglamento, en el sitio Web de la Municipalidad de Colchane.

2.-DESIGNASE, mediante acto administrativo respectivo a un funcionario municipal como encargado y responsable del funcionamiento del corral municipal.

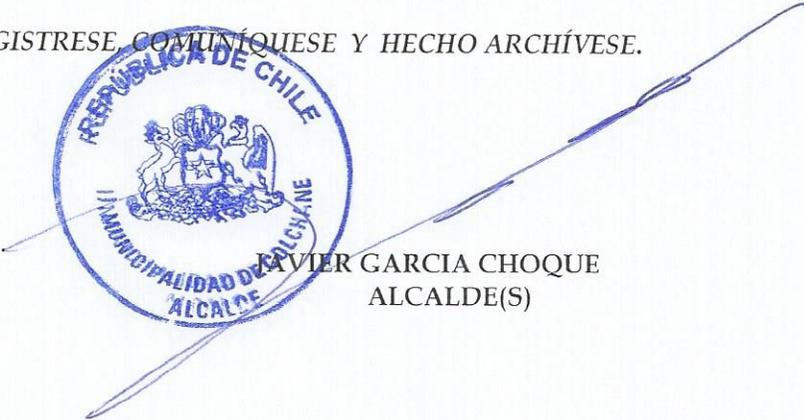
4.- NOTIFIQUESE, de lo resuelto a todas las unidades y departamentos dependientes de la Municipalidad de Colchane.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



JOSE GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JGCH//JGR/ccc.-



JAVIER GARCIA CHOQUE
ALCALDE(S)